

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ



DIPUTADO JESÚS SESMA SÚAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO III LEGISLATURA
PRESENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSIDERE LA VIABILIDAD DE REALIZAR LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CARRETERA DE ACCESO A LA ZONA DE LOS DINAMOS, UBICADA EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INCLUYA EL REENCARPETAMIENTO, SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJE, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD, LA PROTECCIÓN CIVIL, EL DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS.

Diputado **César Emilio Guijosa Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los diversos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en concordancia con los articulados 5 fracción I, 99 fracción II, **101**, 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSIDERE LA VIABILIDAD DE REALIZAR LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CARRETERA DE ACCESO A LA ZONA DE LOS DINAMOS, UBICADA EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INCLUYA EL REENCARPETAMIENTO, SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJE, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD, LA PROTECCIÓN CIVIL, EL DESARROLLO**



TURÍSTICO SUSTENTABLE Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS.

ANTECEDENTES

La zona de Los Dinamos, ubicada en la Alcaldía La Magdalena Contreras, al sur de la Ciudad de México, constituye uno de los principales espacios naturales, turísticos y recreativos de la capital, al formar parte del suelo de conservación y de la cuenca del Río Magdalena, el único río vivo de la entidad.

El Parque Nacional Los Dinamos comprende una superficie aproximada de 2,429 hectáreas de bosque templado de oyamel, pino y encino, y se integra por cinco secciones (La Cañada y los cuatro Dinamos) articuladas por una red de cañadas y escurrimientos que alimentan el Río Magdalena, el cual recorre más de 14 kilómetros a cielo abierto dentro de esta zona de conservación.

Asimismo, la zona representa un espacio estratégico en materia ambiental e hídrica para la Ciudad de México, al aportar caudales de agua que son aprovechados para el abastecimiento, además de constituir un ecosistema de alto valor ecológico.

El río Magdalena representa la fuente de agua más importante de la Ciudad, aportando cerca de 200 litros por segundo a la red de agua potable por gravedad, sin requerir bombeo. En su tramo alto, el agua es de calidad satisfactoria y sostiene criaderos de truchas y una planta potabilizadora. Al adentrarse en la zona urbana, la calidad hídrica se deteriora progresivamente por la descarga de aguas residuales y residuos sólidos provenientes de asentamientos irregulares¹.

Por otra parte, Los Dinamos se han consolidado como uno de los principales destinos de ecoturismo urbano en la zona metropolitana, al contar con una red de senderos de aproximadamente 26 kilómetros que permiten la realización de diversas

¹ Ibidem



actividades recreativas y deportivas, tales como senderismo, ciclismo de montaña, escalada, campismo y pesca, lo que genera una importante afluencia de visitantes, particularmente durante fines de semana y días festivos.

De igual forma, la zona es habitada por comunidades y pueblos originarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras, quienes dependen de este entorno tanto para sus actividades económicas como para su movilidad cotidiana, lo que refuerza la relevancia social y territorial del área.

PROBLEMATICA PLANTEADA

No obstante la relevancia ambiental, social y turística de la zona de Los Dinamos, actualmente se enfrenta a un deterioro significativo en su infraestructura vial, particularmente en la carretera de acceso, la cual constituye el único ingreso vehicular hacia las distintas secciones del parque y hacia las comunidades asentadas en la parte alta de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Dicha vialidad presenta un estado de deterioro progresivo caracterizado por baches profundos, desgaste generalizado del pavimento, deslizamientos de tierra en taludes, ausencia de señalización vial y turística, falta de balizamiento, así como carencia de obras adecuadas de drenaje pluvial e iluminación en diversos tramos. Estas condiciones se agravan durante la temporada de lluvias, generando encharcamientos, desprendimientos de material y reducción del ancho útil de circulación.

Adicionalmente, la capacidad actual de la vía resulta insuficiente para atender la alta afluencia vehicular que se registra durante fines de semana y días festivos, lo que genera congestionamientos que impactan no solo el acceso al parque, sino también la movilidad en vialidades primarias como Avenida San Jerónimo y Avenida México, afectando a colonias aledañas.

En materia turística, la falta de condiciones adecuadas en la infraestructura vial limita el aprovechamiento ordenado y sustentable del potencial ecoturístico de la

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ



zona, al dificultar el acceso seguro de visitantes, reducir la calidad de la experiencia y desincentivar la derrama económica en beneficio de prestadores de servicios, comerciantes y comunidades locales.

De manera particularmente relevante, la carretera de acceso a Los Dinamos constituye la principal (y en muchos casos única) vía de comunicación para diversas comunidades y pueblos originarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras, tales como San Nicolás Tololapan, San Bernabé Ocoatepec y La Magdalena Atlitlic, cuyos habitantes dependen de esta vialidad para el acceso a servicios básicos, actividades económicas y traslados cotidianos, por lo que su deterioro impacta directamente en su calidad de vida y en el ejercicio efectivo de su derecho a la movilidad.

En este contexto, resulta necesario impulsar acciones orientadas a la rehabilitación integral de la carretera de acceso a Los Dinamos, a efecto de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial, fortalecer la movilidad, reducir riesgos en materia de protección civil, fomentar el turismo sustentable y atender las necesidades de las comunidades que dependen de esta infraestructura.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º y 4, garantiza la salvaguarda de los derechos humanos fundamentales, estableciendo que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar:

***“Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*



Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

"Artículo 4º. - [...] Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

SEGUNDO. – En la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 13, reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia y calidad, por lo que las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, deben garantizar que la infraestructura vial se encuentre en condiciones adecuadas para el tránsito de las personas. En este sentido, la rehabilitación de la carretera de acceso a la zona de Los Dinamos permitirá mejorar la movilidad de los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como de los visitantes que acuden a este importante espacio natural.

“ARTÍCULO 13 CIUDAD HABITABLE

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

E. Derecho a la movilidad



1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”

TERCERO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México también establece en el artículo 16 la protección del suelo de conservación y las áreas naturales de la capital, promoviendo su aprovechamiento sustentable y la preservación del equilibrio ecológico. La zona de Los Dinamos forma parte del suelo de conservación de la Ciudad de México, por lo que mejorar la infraestructura de acceso contribuirá a ordenar la afluencia turística, reducir impactos ambientales negativos y fortalecer la protección del ecosistema.

“A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados.

Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ



*El sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, **los Dinamos de Contreras**, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan y el Bosque de Aragón, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público.”*

CUARTO. – Que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que corresponde a la Federación, a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la planeación, construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales, así como la regulación de su operación, lo que la convierte en la autoridad competente para intervenir en la rehabilitación de infraestructura carretera de carácter federal.

Artículo 50. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares;

II. Construir y conservar directamente caminos y puentes;

III. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso;



IV. Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;

V. Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes; así como actualizar y publicar cuando se requiera la clasificación carretera en el Diario Oficial de la Federación;

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas de caminos y puentes así como de vehículos de autotransporte y sus servicios auxiliares;

VII. Derogada

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la ley y en su normatividad interna, podrán ofrecer el 50 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año, y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables

QUINTO. - Que, de conformidad con lo dispuesto en el arábigo 99 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, este órgano legislativo cuenta con facultades para emitir exhortos y posicionamientos respecto de asuntos de interés público, tanto en el ámbito local como nacional, por lo que resulta procedente exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, como autoridad competente, a efecto de que atienda la problemática planteada.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de este honorable pleno del Congreso de la Ciudad de México, lo siguiente:

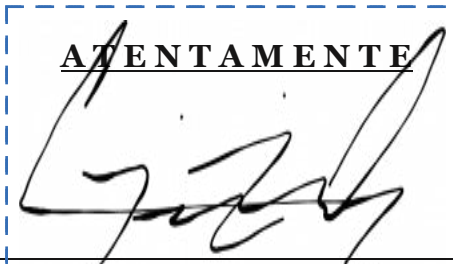


PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN

UNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSIDERE LA VIABILIDAD DE REALIZAR LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CARRETERA DE ACCESO A LA ZONA DE LOS DINAMOS, UBICADA EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INCLUYA EL REENCARPETAMIENTO, SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJE, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD, LA PROTECCIÓN CIVIL, EL DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE DONCELES A LOS 15 DÍAS
DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

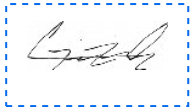
ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.

Certificado de firma		15/06/2026 13:14
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A304EF78CE4AF64625F59F1	Nombre: César Emilio Guijosa Hernández	
Nombre y extensión: 1. V.F. P.A. Carretera de los Dinamos..pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.141.89	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
e0386a861dffb5eed8024be8085f4af3c8ed7f63bc0061fd9388b7032ef3ed4b	15/06/2026 13:14	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
fb8b03ee38009d7e0ced1c14f00d03da663b8058d4b1e0880a2687307b2b0b93		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
15/06/2026 19:14:57 UTC (15/06/2026 13:14:57 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
839fa5ac-dbf9-4791-bd0e-9edaa0f71f57.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
fb8b03ee38009d7e0ced1c14f00d03da663b8058d4b1e0880a2687307b2b0b93	

Firmantes		
Firmante 1. Emilio Guijosa		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A304F2A4D63E6384C54DB4F	Enviado: 15/06/2026
Derecho	IP: 189.146.141.89	13:14:35
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 15/06/2026
Correo: emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx		13:14:51
Teléfono:		Visto: 15/06/2026 13:14:51
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		15/06/2026 13:14:51.604
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		15/06/2026 13:14:51.605

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

